



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

RADICADO: 2019-00423-00

M

Al Despacho de la señora Jueza informando que, el apoderado demandante solicita se de aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el apoderado demandante afirma haber concluido la etapa de notificaciones al realizar el envío del citatorio a la dirección física del demandado, según el artículo 291 del CGP, esto es, quedando enterado el 04/02/2021 y cumpliéndose el termino concedido de 10 días para la contestación de la demanda sin pronunciamiento alguno, por lo que peticona se dicte auto de seguir adelante con la ejecución dentro de esta litis.

Bajo los anteriores presupuestos, tenemos que, reposa dentro del expediente constancia del envío de la citación remitida por el demandante, el cual consta únicamente de un documento denominado "citación para diligencia de notificación personal" sin constancia del envío del mandamiento de pago o de anexos.

Al respecto, es preciso traer a colación que, con la expedición del Decreto 806 de 2020, la legislación civil en materia de notificaciones sufrió un cambio evidente tal como lo señala el artículo 8, sin embargo, dicha norma no exime a las partes para que omitan el procedimiento completo para poner en conocimiento del deudor el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra, aun cuando se realiza de manera física dicha etapa procesal.

Ante estas circunstancias, se advierte que no se han culminado las gestiones establecidas en el artículo 292 del CGP a fin de hacer la remisión del aviso en la dirección física del demandado según las indicaciones de la norma citada.

Como consecuencia de lo expuesto, se niega la petición encaminada a ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado VLADIMIR URIBE GÓMEZ y se exhorta a la parte interesada para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 59 del 16 de abril de 2021.